

16.

FACATATIVÁ, 2024-05-30.

Para: **Señora. LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA**

Asunto: Respuesta a Observación al concepto técnico y económico del proceso FA-CD-014

De acuerdo a observación al concepto técnico y económico allegada al correo de comprsfacatativa@ucundinamarca.edu.co del proceso FA-CD-014 que tiene como objeto "contratar el servicio de lavado y planchado de togas y birretes, manteles, banderas de propiedad de la universidad de Cundinamarca, extensión Facatativá, para la vigencia 2024 recepcionada el día 29/05/2024 a las 11:35 y enviada por la oferente Luz Aydee Hernández Triana donde expresa lo siguiente:

Buenos días:

Teniendo en cuenta que lo establecido en el ABSr097 "ADQUISICION DE BIENES SERVICIOS U OBRAS CONTRATACION DIRECTA" FA-CD-014 y demás documentos publicados en "CONTRATACION DIRECTA FA-CD-014", son Ley para las partes y de obligatorio cumplimiento, ante lo cual, al no existir ninguna observación de su contenido, los proponentes aceptamos lo exigido en ella.

El Consejo de Estado en su sentencia No. 28855 consideró que: "Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."

En concordancia con lo anterior, la entidad en el ABSr097 "ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACION DIRECTA" FA-CD-014 establece las "REGLAS DE SUBSANABILIDAD" "Los oferentes podrán subsanar los documentos jurídicos presentados inicialmente, en concordancia con el artículo 4 de la Resolución Rectoral No. 170 de 2017 "Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012 "Por la cual se expide el manual de contratación de la Universidad de Cundinamarca", y conforme al acta del Comité de Contratación No. 003 del 03 de febrero de 2021. Para tal efecto tendrán

un (1) día hábil conforme sea solicitado por la institución. En ningún caso los proponentes podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. De no atender el término para subsanar, el cotizante no continuará en el proceso. En consecuencia, la Universidad Cundinamarca conforme al concepto técnico y económico podrá tener en consideración la segunda oferta más favorable, si a ello hubiere lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y la documentación exigida".

Por lo anterior, presentamos observación para que se cumpla con lo establecido en las reglas de subsanabilidad establecidas en el ABSr097 "ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS CONTRATACION DIRECTA" FAC-CD-014, por lo que la entidad no debe aceptar un documento que no halla sido presentado con la propuesta inicial, por lo que al proponente Miller Alfonso Valenzuela, la entidad no debe aceptar el Anexo 5 Carta de Compromiso Anticorrupción y Soborno para contratistas, ante su acreditación la Universidad Cundinamarca la debe considerar como mejoramiento de la oferta , de igual manera, la entidad debe evaluar al proponente River Comunicaciones SAS, si allega la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Copia de la Libreta Militar del Representante Legal, Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, Páz y Salvo de aportes parafiscales y al Sistema integral de Seguridad Social, Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Anexo 3. Autorización para el tratamiento de datos personales Persona Natural, Anexo 4. Formato carta de compromiso par contratistas, Anexo 5. Carta de compromiso anticorrupción y antisoborno para contratistas, por lo anterior solicito a la entidad cumplir con lo establecido por ella en las reglas de subsanabilidad.

RESPUESTA:

Es de resaltar que, la universidad tiene autonomía universitaria y así mismo, las reglas de subsanabilidad son claras al indicar que, los requisitos habilitantes se pueden subsanar, lo único que no se puede aportar en la subsanación en los casos de la contratación directa son los requisitos que otorgan puntaje, en el caso concreto atendiendo la modalidad de contratación no se maneja elementos de puntaje adicional, razón por la cual los oferentes pueden allegar la documentación habilitante enviada a subsanar.

Agradezco la atención prestada a la presente.


BÁRBARA PATRICIA CHAPETÓN GÓMEZ
Gestora Almacén

Proyectó: Johan Alfonso
Oficina De Compras

32.1-.30